

deshonestos y un delito de escándalo público, a las penas de dos años de prisión menor por cada uno de los tres primeros y cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 15.000 pesetas e inhabilitación especial durante seis años y un día por el último, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Atero Amador de dos años de la totalidad de las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9073** REAL DECRETO 640/1983, de 19 de enero, por el que se indulta a José María Roig Abad.

Visto el expediente de indulto de José María Roig Abad, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de 27 de junio de 1974, como autor de 52 delitos de cohecho, 36 de prevaricación, 36 de infidelidad en la custodia de documentos y cinco de malversación, a diversas penas privativas de libertad ya extinguidas y a 124 penas de dos años de suspensión cada una y cinco penas de ocho años de inhabilitación especial, que, por aplicación de los beneficios del Decreto de Indulto de 14 de mayo de 1977 y regla segunda del artículo 70 del Código Penal, quedan reducidas a dieciocho años de suspensión e inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a José María Roig Abad del resto de las penas de suspensión e inhabilitación especial pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9074** REAL DECRETO 641/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Isidro Zaporta Bianchi.

Visto el expediente de indulto de Isidro Zaporta Bianchi, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 21 de mayo de 1981 como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Isidro Zaporta Bianchi de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9075** REAL DECRETO 642/1983, de 19 de enero, por el que se indulta a Juan González Alonso.

Visto el expediente de indulto de Juan González Alonso, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 7 de octubre de 1980, por la que se revocaba parcialmente la dictada por el Juzgado de Instrucción de Cieza en 2 de mayo de 1980, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan González Alonso, del resto de la pena pendiente de cumplimiento en cuanto a la privación del permiso de conducir impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9076** REAL DECRETO 643/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Saturnino Hermana Vega.

Visto el expediente de indulto de Saturnino Hermana Vega, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 21 de febrero de 1981, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Saturnino Hermana Vega, de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9077** REAL DECRETO 644/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Pedrero Andrés.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Pedrero Andrés, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 10 de abril de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y otro de sustitución de placas de matrícula, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y dos años de privación del permiso de conducir y seis meses y un día de presidio menor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Ricardo Pedrero Andrés, de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**9078** REAL DECRETO 645/1983, de 19 de enero, por el que se indulta a Rafael Carreño Moreno.

Visto el expediente de indulto de Rafael Carreño Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 19 de febrero de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Carreño Moreno, del resto de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET